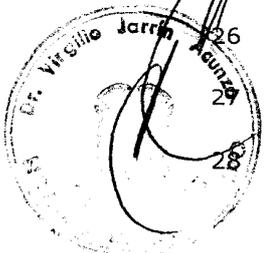


1 bien instruido sobre el objeto y resultados de
2 esta Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN DE**
3 **UNA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO A UNA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA Y REFORMA INTEGRAL**
5 **DEL ESTATUTO SOCIAL,** a la que procede como
6 queda indicado, con amplia y entera libertad,
7 para su otorgamiento me presenta la Minuta que
8 es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
9 Protocolo de Escrituras Públicas que se
10 encuentra a su cargo, sírvase incorporar una
11 en la cual conste la transformación de la
12 compañía en nombre colectivo Antonio Pino
13 Ycaza & Cia. a una de Responsabilidad Limitada
14 y Reforma Integral del Estatuto Social que se
15 celebra de conformidad con las cláusulas y
16 declaraciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
17 **COMPARECIENTE.** Comparece al otorgamiento del
18 presente instrumento público el señor Antonio
19 Pino Vernaza, en nombre y representación de la
20 compañía en nombre colectivo Antonio Pino
21 Ycaza & Cia. en su calidad de Gerente y
22 representante legal, conforme lo demuestra con
23 la copia de su nombramiento que se agrega a la
24 matriz de este instrumento como documento
25 habilitante y además autorizado por la Junta
26 General de socios de la compañía celebrada el
27 veinte de octubre de dos mil diez, conforma
28 consta de la copia certificada del acta que



1 también se agrega a la matriz de este
2 instrumento como documento habilitante,
3 para hacer las declaraciones que más
4 adelante constan. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTE-**
5 **CEDENTES.** a) La compañía Antonio Pino
6 Ycaza & Cia. se constituyó mediante
7 escritura pública celebrada el dieci-
8 ocho de noviembre de mil novecientos
9 treinta y seis otorgada ante el Notario
10 Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
11 Pablo Francisco Corral, e inscrita en el
12 Registro Mercantil del mismo cantón, el
13 tres de diciembre de mil novecientos
14 treinta y seis; b) La Junta General
15 Universal de Socios celebrada el veinte
16 de octubre de dos mil diez, aprobó por
17 unanimidad transformar la compañía Anto-
18 nio Pino Ycaza & Cia. de sociedad en
19 nombre colectivo a sociedad de respon-
20 sabilidad limitada y reformar íntegra-
21 mente su Estatuto Social, en los tér-
22 minos constantes en el Acta de la refe-
23 rida Junta cuya copia certificada se
24 agrega a la matriz del presente ins-
25 trumento como documento habilitante.
26 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** Con los
27 antecedentes expuestos, Antonio Pino
28 Vernaza, en la calidad y con la



1 autorización con la que comparece, declara
2 bajo juramento lo siguiente: **UNO)** Que se
3 aprobó la transformación de la compañía
4 Antonio Pino Ycaza & Cia. de sociedad en
5 nombre colectivo a sociedad de respon-
6 sabilidad limitada y la reforma integral
7 de su Estatuto Social, en los términos y
8 condiciones constantes en el Acta de la
9 Junta General de Socios celebrada el
10 veinte de octubre de dos mil diez; **DOS)**
11 Que su representada es contratista del
12 Estado y que se encuentra al día en el
13 pago de sus contribuciones al Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social. Agregue
15 usted Señor Notario las demás cláusulas de
16 estilo que consulten la eficacia y validez
17 de este instrumento público. Deje cons-
18 tancia que la Junta General de Socios de
19 la compañía en mención autorizó a los abo-
20 gados Francisco Colmont Martínez, Gustavo
21 Ortega Illingworth y/o Rosa Barre de
22 Sánchez para que indistintamente realicen
23 todas las diligencias y peticiones nece-
24 sarias en este trámite para obtener su
25 aprobación y su posterior inscripción en
26 el Registro Mercantil correspondiente.-
27 (Firmado).- **ABOGADO FRANCISCO COLMONT M.-**
28 Registro número trescientos catorce -



RAMIENTO.- REPERTORIO NO. 22.311
STRO MERCANTIL NO. 17.641

62.229.-

10/8/2000

9-M-36/
7-M-2000

ANTONIO PINO YCAZA & CÍA.

Guayaquil, agosto 9 del año 2000.

ANTONIO PINO VERNAZA.

Consideraciones:

Se le comunica que, según lo establecido en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **ANTONIO PINO YCAZA & CÍA.**, otorgada en la Oficina de la Secretaría Séptima de Guayaquil el 11 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el 24 de febrero del año 2000, Ud. es **GERENTE** de la compañía en Nombre Colectivo denominada **ANTONIO PINO YCAZA & CÍA.**, por un periodo indefinido.

En el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, le corresponde a Ud. ejercer la representación legal, administrativa y extrajudicial de la compañía, sin necesidad de obrar en conjunto con ningún otro gerente. Su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de marzo de 1995.

La compañía **ANTONIO PINO YCAZA & CÍA.** se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó el Sr. Pablo F. Corral, el 18 de noviembre de 1936, inscrita en el Registro de la Oficina de este Cantón el 3 de diciembre del mismo año de su otorgamiento.

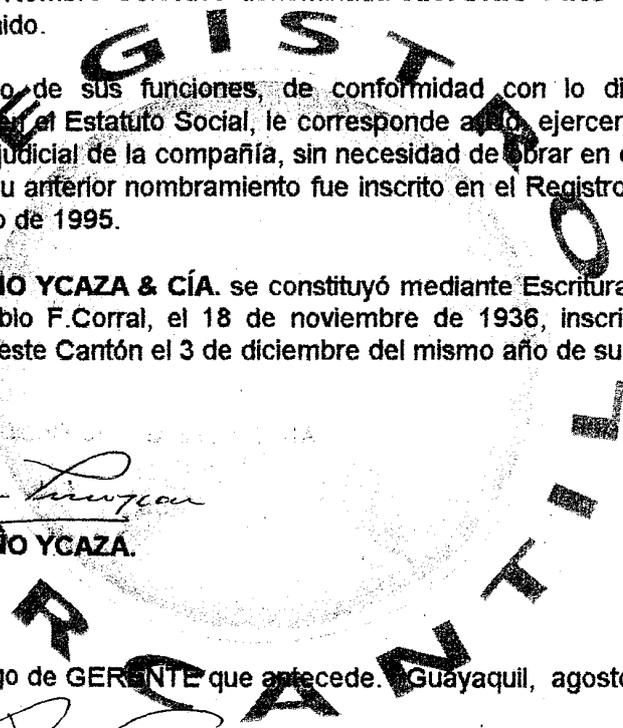
En fe del presente.

[Firma]
ANTONIO PINO YCAZA.

En el cargo de **GERENTE** que antecede. Guayaquil, agosto 9 del año 2000.

[Firma]
ANTONIO PINO VERNAZA.
C.I. 02506955.

DIRECCIÓN: Av. Juan Tanca Marengo 107 - Guayaquil.
NACIONALIDAD: Ecuatoriana.



1.- En la pre _

ION - D.
RO MERCAI

EL ECUADOR
CIA DE COMP.

sente fecha queda inscrito este NOMBRAMIENTO de GERENTE de la
compañía ANTONIO PINO YCAZA & CIA a favor de ANTONIO PINO
NAZA , a foja 62,229; número 17,641 del Registro Mercantil
tado bajo el número 22,311 del Repertorio.- Se archivan
bantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil,
Septiembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Encargada
del Cantón Guayaquil

INTEN
Intendenci
PC.99.122
que se c
CG.AJ.FHM.C
la compa
fiere el n
control y v:
Departame
la Oficina
2000, ha em
disponga l
de: fac
luciones N
de 1.998;

No. 15003

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de GERENTE de la compañía en nombre colectivo ANTONIO PINO YCAZA & CIA., a favor de ANTONIO PINO VERNAZA, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, dieciocho de Octubre del dos mil diez.-



Ab. Tatiana García Plaza
REGISTRADO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de cuatro fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil, **20 OCT. 2010**



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

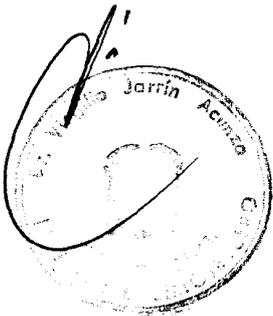
SOLO PRIMERO
con domici
elimo Prime.
Mercantil
prevista
SOLO SEGUNDO
compañía n
dirección de
SOLO TERCER
dicho días,
una sol
la compa
SOLO CUARTO
el Re
el Regi
pro
estado r
SOLO QUINTO
no de trei
matriz
Cumpl
SOLO SEXTO
LIQUIDAD
SOLO SEPT:
deas las
de que
SOLO OCTA
vez dia.
Principal

Merca
Aca

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO ANTONIO PINO YCAZA & CIA. CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2010.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez, a las 10h00 en el local #107 de la Avenida Juan Tanca Marengo, se celebra la Junta General de Socios de la compañía en nombre colectivo **ANTONIO PINO YCAZA & CIA.** con la concurrencia de todos sus socios: **UNO)** El señor **ANTONIO PINO VERNAZA**, propietario del 35% de las aportaciones; **DOS)** El señor **ANDRÉS PINO GÓMEZ**, nudo propietario del 11.84% y propietario del 23.34% de las aportaciones; **TRES)** La señora **BEATRIZ PINO GÓMEZ DE VALLARINO**, nuda propietaria del 11.84% de las aportaciones; **CUATRO)** El señor **ANTONIO VALLARINO MONGE**, propietario del 6.14% de las aportaciones; y, **CINCO)** El señor **ANTONIO PINO GÓMEZ – LINCE**, nudo propietario del 11.84% de las aportaciones. Al encontrarse todos los socios de la compañía, estos deciden constituirse en Junta General de Socios y acuerdan que la Junta tenga por objeto los siguientes puntos del orden del día: **PRIMERO:** Transformar la compañía de sociedad en nombre colectivo a sociedad de responsabilidad limitada. **SEGUNDO:** Reformar íntegramente el Estatuto Social. **TERCERO:** Distribución de participaciones. **CUARTO:** Autorizar al Gerente de la compañía para firmar la correspondiente escritura pública. Preside la Junta el señor Antonio Pino Vernaza, Gerente – Socio, y actúa como Secretario de la Junta el señor Andrés Pino Gómez, Gerente – Socio. A continuación, el Presidente de la Junta declaró instalada la sesión y sometió a consideración de los socios los puntos del orden del día respecto de los cuales se resolvió por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Los socios decidieron por unanimidad transformar la compañía Antonio Pino Ycaza & Cia. de sociedad en nombre colectivo a sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de lo cual la denominación de la compañía será en adelante Antonio Pino Ycaza Cia. Ltda. **SEGUNDO:** Reformar íntegramente el Estatuto Social cuyo texto se agrega al expediente de esta Junta firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta. **TERCERO:** Toda vez que ninguno de los socios hizo uso de su derecho de separación, la Junta resolvió que las participaciones se distribuyan en las mismas proporciones en las que actualmente se encuentra dividido el capital de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,000.00) de Antonio Pino Ycaza & Cia., esto es de la siguiente manera:

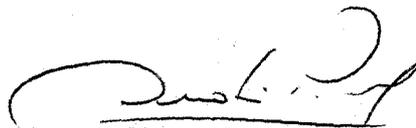
| SOCIO | PORCENTAJE | PARTICIPACIONES A RECIBIR |
|---------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| Antonio Pino Vernaza | 35% | 140.000 |
| Andrés Pino Gómez | 35.18% | 140.720 |
| Beatriz Pino Gómez de Vallarino | 11.84% | 47.360 |
| Antonio Vallarino Monge | 6.14% | 24.560 |
| Antonio Pino Gómez – Lince | 11.84% | 47.360 |
| TOTAL: | 100% | 400.000 |



Se deja constancia que la señorita Susana Pino Vernaza mantendrá el usufructo vitalicio respecto de:

- El 11.84% de las participaciones de Andrés Pino Gómez, esto es de 47.360 participaciones;
- El 11.84% de las participaciones de Beatriz Pino Gómez de Vallarino, esto es de 47.360 participaciones;
- El 11.84% de las participaciones de Antonio Pino Gómez – Lince, esto es de 47.360 participaciones.

CUARTO: Autorizar a cualquiera de los Gerentes de la compañía para que cualquiera de ellos firme la correspondiente escritura pública de Transformación de Compañía en Nombre Colectivo a Sociedad de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral del Estatuto Social. Así mismo autorizaron a los abogados Francisco Colmont Martínez, Gustavo Ortega Illingworth y/o Rosa Barre de Sánchez para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para su aprobación en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil y su posterior legalización. Por no haber otro asunto que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente, la misma que fue leída a todos los concurrentes quienes la firmaron en señal de aceptación. **f) Antonio Pino Vernaza, Presidenta de la Junta y Socio; f) Andrés Pino Gómez, Secretario de la Junta y Socio; f) Beatriz Pino Gómez de Vallarino, Socia; f) Antonio Vallarino Monge, Socio; f) Antonio Pino Gómez – Lince, Socio.**
Certifico que es fiel copia de la original.

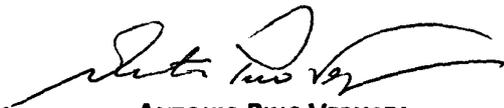


ANDRÉS PINO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA



LISTADO DE SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO ANTONIO PINO YCAZA & CIA. CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 2010.

| Socio | % Aportaciones |
|---------------------------------|-----------------------|
| Antonio Pino Vernaza | 35% |
| Andrés Pino Gómez | 35.18% |
| Beatriz Pino Gómez de Vallarino | 11.84% |
| Antonio Vallarino Monge | 6.14% |
| Antonio Pino Gómez – Lince | 11.84% |
| TOTAL: | 100% |



**ANTONIO PINO VERNAZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**ANDRÉS PINO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321439
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COLMONT MARTINEZ FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2010 1:53:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ANTONIO PINO YCAZA CIA.LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ESTATUTO SOCIAL
ANTONIO PINO YCAZA CÍA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- La compañía se denominará **ANTONIO PINO YCAZA CÍA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de sus socios, es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- El objeto social de la compañía será:

1. Comprar, vender, importar, distribuir, comercializar y reencauchar llantas, baterías, lubricantes, repuestos y en general todo tipo de bienes y accesorios de uso en el sector automotriz;
2. Prestar todo tipo de servicios relacionados con el sector automotriz mediante la instalación y operación de estaciones de servicio y a dar servicios de reparación y mantenimiento preventivo de aquellos bienes que comercializa y de cualquier otro relacionado con el sector automotriz;
3. Importar, comprar, distribuir y comercializar montacargas y en general equipos, motores y maquinaria de uso comercial e industrial, o en los sectores de la construcción y demás afines;
4. Para el cumplimiento de su objeto social podrá adquirir acciones o participaciones de sociedades ya constituidas o participar en la constitución de cualquier tipo de sociedad permitida por la ley, sin que ello implique el ejercicio de una actividad habitual de compra y venta de acciones y/o participaciones;

APY



5. Podrá ejecutar todos los actos y contratos públicos y privados permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTÍCULO CUATRO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía de responsabilidad limitada será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,000.00) dividido en cuatrocientas mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán representadas en certificados de aportación no negociables mismos que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía, pudiendo comprender cada certificado una o más participaciones. Cada participación representa derecho a un voto en la junta general, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir las que se emitan en cada aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes al de la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías vigente.



ARTÍCULO OCTAVO: DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO A VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.- El derecho de voto será ejercido personalmente por el socio o por medio de un apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante carta simple.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá ser presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente. La Junta General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y la distribución de utilidades y en general tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

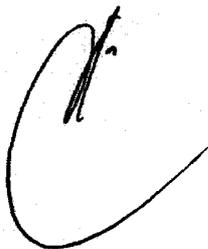
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a company name or official seal. The signature is written in a cursive, flowing style.A small, handwritten mark or signature in black ink, consisting of a few loops and a short horizontal line.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios todas las establecidas en la Ley de Compañías y particularmente las siguientes:

- Primero. Nombrar y remover al Presidente, al Gerente, al Vicepresidente, a los Comisarios y a los Auditores de la compañía;
- Segundo. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente, así como también los informes de auditoría externa en los casos que proceda;
- Tercero. Fijar la retribución de los comisarios y administradores;
- Cuarto. Resolver acerca de los beneficios sociales;
- Quinto. Resolver acerca de la emisión de obligaciones;
- Sexto. Resolver acerca de la amortización de las participaciones;
- Séptimo. Autorizar las cesiones de participaciones y la admisión de nuevos socios;
- Octavo. Acordar la exclusión de algún socio por las causales establecidas en la Ley;
- Noveno. Acordar todas las modificaciones al contrato social;
- Décimo. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;



Undécimo. Autorizar la enajenación y gravamen de inmuebles, así como la adquisición de pasivos;

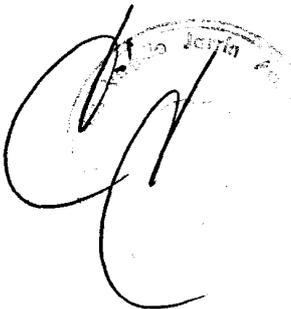
Duodécimo. Autorizar el otorgamiento de Poderes a favor de los representantes legales de la compañía, para que el Presidente y/o el Vicepresidente y/o el Gerente, de manera individual o conjunta, puedan disponer de los activos de la empresa y contraer deudas. Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los socios ausentes y disidentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social. La Junta se constituye en segunda convocatoria con los socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación en los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta Junta General y se constituirá con el número de socios presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos Sociales, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado

201

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned in the bottom left corner. To its right is a circular stamp, partially obscured by the signature, which appears to contain some text and a date.

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y del Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o los estatutos. Se incorporarán a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía será administrada a través del Cuerpo Ejecutivo. El Cuerpo Ejecutivo lo conforma: el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta. El Vicepresidente subrogará al Presidente o al Gerente de la compañía en caso de ausencia, falta o impedimento ya sea temporal o definitivo, durante todo el tiempo que dure dicha condición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

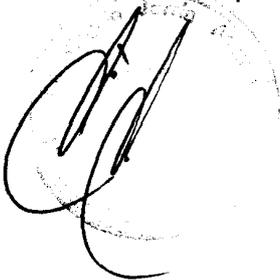
- A. Representar legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual o conjunta con el Gerente a la compañía;
- B. Convocar y presidir las Juntas Generales;
- C. Supervigilar las operaciones de la compañía;
- D. Otorgar poderes generales o especiales;
- E. Adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General;



- F. Aprobar los reglamentos y manuales administrativos, operativos y de crédito de la compañía y definir las atribuciones de los diversos órganos administrativos y funcionarios;
- G. Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- H. Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
- I. Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la compañía;
- J. Suscribir los Resguardos, Certificados de Aportación y Talones conjuntamente con el Gerente y realizar las inscripciones que corresponda en el Libro de Participaciones y Socios;
- K. En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía, todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores, las demás que le confieran los presentes Estatutos y la Junta General en su designación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- A. Representar legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual o conjunta con el Presidente a la compañía;
- B. Convocar y actuar como Secretario de las Juntas Generales;
- C. Suscribir los Resguardos, Certificados de Aportación y Talones conjuntamente con el Presidente y realizar las inscripciones que corresponda en el Libro de Participaciones y Socios;
- D. Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes;
- E. Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social; y,
- F. Todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores, las demás que le confieran los presentes Estatutos y la Junta General en su designación.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años y subrogará al Presidente o al Gerente de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitiva y durante todo el tiempo que dure dicha condición. No se requerirá ninguna formalidad para ejercer dicha subrogación, bastando para ello la sola afirmación del mismo Vicepresidente. Adicionalmente el Vicepresidente participará junto con el Presidente y el Gerente en la administración interna de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la compañía realice un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato cause a la compañía, conforme lo resuelva la Junta General en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES A LOS REPRESENTANTES LEGALES.- El Presidente, Vicepresidente y el Gerente de la compañía, podrán ser o no socios de la misma y serán elegidos por un período de cinco años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados. Al término del período para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo período y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un comisario principal y un comisario suplente quienes durarán un año en sus cargos. Los comisarios podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser reemplazados. Los comisarios suplentes subrogarán a los principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

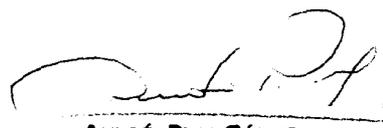
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y reparto de utilidades, será hecha por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

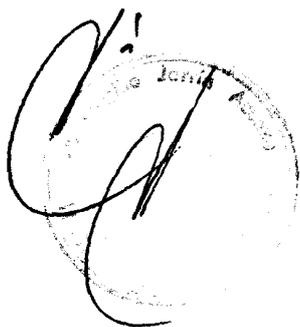
**CAPÍTULO QUINTO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador Principal el Presidente que estuviere representando a la compañía en el momento de ponerse en liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.


ANTONIO PINO VERNAZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


ANDRÉS PINO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA





ANTONIO PINO YCAZA & CIA
BALANCE GENERAL
AL 19 DE OCTUBRE DEL 2010
(Expresado en US Dólares)

| CODIGO | CUENTA | Saldo en Libros |
|--------------|---|---------------------|
| 1. | ACTIVO | |
| 1.01. | ACTIVO CORRIENTE | |
| 1.01.01. | EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 331.253,67 |
| 1.01.02. | CUENTAS POR COBRAR | 2.609.415,76 |
| 1.01.03. | INVENTARIOS | 3.281.921,60 |
| | Total Activo Corriente | <u>6.222.591,03</u> |
| 1.02. | ACTIVOS FIJOS | |
| 1.02.01.001. | TERRRENOS | 242.240,00 |
| 1.02.02.001. | EDIFICIOS | 472.168,99 |
| 1.02.02.002. | MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 330.018,72 |
| 1.02.02.003. | EQUIPOS DE OFICINA | 18.163,50 |
| 1.02.02.004. | MUEBLES Y ENSERES | 16.193,14 |
| 1.02.02.005. | INSTALACIONES Y ADECUACIONES | 37.257,89 |
| 1.02.02.006. | EQUIPOS DE COMPUTACION | 19.480,63 |
| 1.02.02.007. | VEHICULOS | 132.651,85 |
| 1.02.02.008. | OTROS ACTIVOS FIJOS | 11.963,43 |
| | Total Activo Fijo | <u>1.280.138,15</u> |
| 1.04. | ACTIVOS DIFERIDOS | <u>6.529,77</u> |
| | TOTAL ACTIVO | <u>7.509.258,95</u> |
| 2. | PASIVO | |
| 2.01. | PASIVO CORRIENTE | |
| 2.01.01. | CUENTAS POR PAGAR | 3.017.503,95 |
| 2.01.03. | OBLIGACIONES BANCARIAS CORTO PLAZO | 952.969,66 |
| 2.01.04. | INTERESES POR PAGAR CORTO PLAZO | 10.975,90 |
| 2.01.05. | IMPUESTOS PAGAR | 224.918,24 |
| 2.01.06. | IESS POR PAGAR | 5.144,93 |
| 2.01.07. | PROVISIONES | 94.645,76 |
| | Total Pasivo Corriente | <u>4.306.158,44</u> |
| 2.02. | PASIVOS A LARGO PLAZO | |
| 2.02.02.002. | OBLIGACIONES BANCARIAS A LARGO | 360.000,00 |
| 2.02.04.001. | BENEFICIOS SOCIALES | 989.840,72 |
| | Total Pasivo a Largo Plazo | <u>1.349.840,72</u> |
| | TOTAL PASIVO | <u>5.655.999,16</u> |
| 3. | PATRIMONIO | |
| 3.01.01.001. | CAPITAL SOCIAL | 400.000,00 |
| 3.04.01.001. | RESERVA DE CAPITAL | 113.213,60 |
| 3.06.01.001. | UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AÑO ANTERIOR | 419.740,06 |
| 3.07.01.001. | UTILIDAD DEL EJERCICIO | 920.306,13 |
| | TOTAL PATRIMONIO | <u>1.853.259,79</u> |
| | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | <u>7.509.258,95</u> |

por ANTONIO PINO YCAZA & Cia.
Paul Plaza Hidalgo
CONTADOR

De conformidad con el numeral C del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DGY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de *111111* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, *Octubre 20 del*

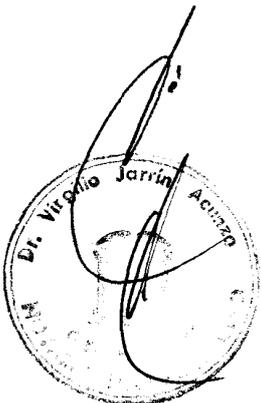


7.040
Virgilio Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



ANTONIO PINO YCAZA & CIA.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 19 DE OCTUBRE DE 2010
(Expresado en U.S. Dólares)

| <u>CODIGO</u> | <u>CUENTA</u> | <u>TOTAL</u> |
|---------------|-------------------------------------|----------------------|
| 4. | INGRESOS | |
| 4.01.01.001. | VENTAS DE MERCADERIAS | 14.705.981,20 |
| 4.01.02.001. | VENTAS DE SERVICIOS | 693.917,93 |
| | Total Ingresos | 15.399.899,13 |
| 5. | COSTOS | |
| 5.02. | COSTO DE VENTAS | |
| 5.02.01.001. | MERCADERIAS | 11.142.863,03 |
| 5.02.02.001. | SERVICIOS | 303.442,73 |
| | Tota Costos | 11.446.305,76 |
| | Utilidad Bruta en Ventas | 3.953.593,37 |
| 6. | GASTOS | |
| 6.02. | GASTOS DE VENTAS | |
| 6.02.01.001. | REMUNERACIONES | 734.803,39 |
| 6.02.01.002. | BENEFICIOS SOCIALES | 230.735,89 |
| 6.02.01.003. | OTROS GASTOS DE PERSONAL | 26.523,50 |
| 6.02.01.004. | COMISIONES DE TARJETAS DE CRED | 151.865,75 |
| 6.02.01.005. | PROMOCION Y PUBLICIDAD | 109.793,89 |
| 6.02.01.006. | GASTOS DE VIAJE | 69.350,37 |
| 6.02.01.007. | GASTOS DE DESPACHO | 97.289,47 |
| 6.02.01.008. | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 124.710,64 |
| 6.02.01.009. | SERVICIOS PUBLICOS | 34.082,67 |
| 6.02.01.010. | HONORARIOS PROFESIONALES Y SER | 46.320,00 |
| 6.02.01.012. | IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES | 4.439,92 |
| 6.02.01.013. | ARRENDAMIENTOS | 31.443,10 |
| 6.02.01.014. | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 74.273,74 |
| 6.02.01.015. | GASTOS DE IMPORTACION | 4.486,00 |
| 6.02.01.020. | OTROS GASTOS DE VENTAS | 63.370,55 |
| | Total Gastos de Ventas | 1.803.488,88 |
| 6.03. | GASTOS DE ADMINISTRACION | |
| 6.03.01.001. | REMUNERACIONES | 485.191,77 |
| 6.03.01.002. | BENEFICIOS SOCIALES | 207.253,23 |
| 6.03.01.003. | OTROS GASTOS DE PERSONAL | 33.074,55 |
| 6.03.01.006. | GASTOS DE VIAJE | 8.292,89 |
| 6.03.01.008. | MANTENIMIENTO Y REPARACIONES | 43.398,07 |
| 6.03.01.009. | SERVICIOS PUBLICOS | 32.514,21 |
| 6.03.01.010. | HONORARIOS PROFESIONALES Y SER | 32.960,64 |
| 6.03.01.011. | GASTOS DE SEGUROS | 29.747,11 |
| 6.03.01.012. | IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES | 10.255,89 |
| 6.03.01.013. | ARRENDAMIENTOS | 220.405,09 |
| 6.03.01.014. | DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 42.063,04 |
| 6.03.01.020. | OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION | 86.706,01 |
| | Total Gastos Administrativos | 1.231.862,50 |
| | Total Gastos | 3.035.351,38 |
| 7. | OTROS INGRESOS (EGRESOS) | |
| 7.01.01.002. | OTROS INGRESOS | 102.068,08 |
| 7.02.01.001. | GASTOS FINANCIEROS | 95.716,88 |
| 7.02.01.002. | PERDIDA POR SINIESTRO | 4.287,06 |
| | | 2.064,14 |
| | Utilidad del Ejercicio | 920.306,13 |



Antonio Pino Ycaza
[Signature]

por **ANTONIO PINO YCAZA & Cia.**

[Signature]

CONTADOR

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de *una* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. - Cuantía Indeterminada. - Guayaquil, *Octubre 20 del 2010*



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990032319001
RAZON SOCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA.
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PINO GOMEZ ANDRES JOSE
CONTADOR: PLAZA HIDALGO DANIEL HERACLITO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/11/1936 **FEC. CONSTITUCION:** 18/11/1936
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/12/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 107
 Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia ubicación: JUNTO A LA EMPRESA ELECTRO ECUATORIANA Telefono
 Trabajo: 042284500 Fax: 042284173 Apartado Postal: 09011116

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ABIERTOS: 8

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS

CERRADOS: 0

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Monitoreo N° 180906

Lugar de emisión: GUAYAS FRANCISCO Fecha y hora: 21/12/2009

Keinoso Velasco Alana Verónica
 DIRECTORA DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990032319001
RAZON SOCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/11/1936
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 107
Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: JUNTO A LA EMPRESA ELECTRO ECUATORIANA Teléfono Trabajo:
042284500 Fax: 042284173 Apartado Postal: 09011116

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 18/11/1936
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. RIO AMAZONAS Número:
6134 Intersección: JOSE VIVANGO Referencia: JUNTO AL RESTAURANTE KENTUCKY FRIED CHICKEN Teléfono Trabajo:
022249347 Teléfono Trabajo: 022263963 Fax: 022263967

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 18/06/2002
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 107
Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: JUNTO A LA EMPRESA ELECTRO ECUATORIANA Teléfono Trabajo:
042284500 Fax: 042284173 Apartado Postal: 09011116



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVRVI80906

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/12/2009



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990032319001
RAZON SOCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 19/06/2002
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N
Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Kilómetro: 3 Teléfono Trabajo: 042221300 Teléfono Trabajo:
042221301 Fax: 042221398

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 19/06/2002
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. RIO AMAZONAS Número:
6134 Intersección: JOSÉ VIVANCO Referencia: JUNTO AL RESTAURANTE KENTUCKY FRIED CHICKEN Teléfono Trabajo:
022263928 Teléfono Trabajo: 022263963 Fax: 022263962

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2003
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: ESMERALDAS Número: 934
Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE HURTADO Referencia: DETRAS DEL BANCO DE GUAYAQUIL Teléfono Trabajo:
042237214 Fax: 042372141 Apartado Postal: 09011116



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uso: AV 180906

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/12/2009

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990032319001
RAZON SOCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 20/06/2005
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: 6 DE MARZO Número: 3711 Inscripción: CAÑAR
 Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA FISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE Teléfono Trabajo: 042345400 Teléfono
 Trabajo: 042333047 Fax: 042333067 Apartado Postal: 09011116

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2000
NOMBRE COMERCIAL: ANTONIO PINO YCAZA & CIA. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: ENTRETIOS Número: SOLAR 5
 Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA PRIMAX Manzana: G Teléfono Trabajo: 042090059 Teléfono Trabajo: 042090098
 Apartado Postal: 09011116

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2388, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978. DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 20 OCT 2010



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil



[Signature]

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: AVR18006

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO

DELIGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SRI



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: indeterminada.- Guayaquil,

20 OCT. 2010



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





1 GUAYAS. (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan
2 agregados a mi Registro formando parte in-
3 tegrate de la presente escritura, la copia
4 certificada del Nombramiento del Gerente y
5 del Acta Junta General de Socios de la
6 compañía interviniente.- El compareciente
7 me presentó sus respectivos documentos de
8 Identificación Personal.- Leída que le fue
9 la presente escritura pública de prin-
10 cipio a fin y en alta voz, por mí el
11 Notario al interviniente, éste la aprobó en
12 todas y cada una de sus partes, se afirmó,
13 ratificó y firma en unidad de acto y con-
14 migo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-

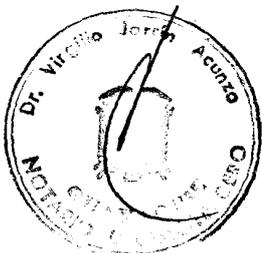
15
16
17
18 p. ANTONIO PINO YCAZA & CIA
19 f) SR. ANTONIO PINO VERNAZA

20 GERENTE

21 C.C. # 090250695 - 5

22 C.V. # exonerado por la edad.

23 RUC # 0990032319001



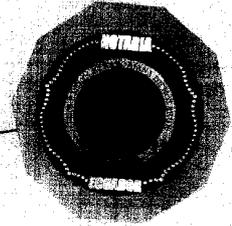
Virgilio Jarrín Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en -16- fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil diez. -Enmendado:

-16-.-Vale.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo tercero, de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-11-0001066 de fecha 16 de Febrero del 2011, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 20 de Octubre del 2010.- Guayaquil, 23 de Febrero del 2011.



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Doy fe, que to-



NUMERO DE REPERTORIO: 11.866
FECHA DE REPERTORIO: 01/mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha primero de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-11-0001066, dictada el 16 de febrero del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía ANTONIO PINO YCAZA & CIA., en una Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación de ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA., y la Reforma Integral del Estatuto, de fojas 19.478 a 19.509, Registro Mercantil número 3.709.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 76 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 11866



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Colectiva "ANTONIO PINO YCAZA & COMPAÑÍA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, PABLO FRANCISCO CORRAL con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución número SC-IJ-DJCPTÉ-G-11-0001066, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil once.- Guayaquil, veinticinco de Febrero del año dos mil once.- ENMENDADO: CORRAL. - VALE. - *of*

Als
Ab. Cesáreo L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de
Repertorio:**

2,011 - 8,204



Conforme a la solicitud Número: 2011- 8204, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Cambio de Razón Social en el tomo 21 de fojas 10097 a 10100, No.4638 del Registro de Propiedades, el Treinta de Marzo de Dos Mil Once, extendido(a) en:[Notaría Décimo Tercera] de [Guayaquil] el:[20/oct/2010]; por: ([INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ANTONIO PINO YCAZA CIA. LTDA. en calidad de PROPIET. DENOMINACIÓN ACTUAL], [ANTONIO PINO YCAZA Y CIA en calidad de PROPIET. DENOMINACIÓN ANTERIOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([39-0002-098-3-0-0 CON MATRÍCULA: 185795]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

39-0002-098-3-0-0

185795

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles, 30 de marzo de 2011

Impreso a las 14:46:28



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : JROMOLEROU
Calificador Legal : JSALINAS
Aseor : GZAPATA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,011 8,204

~~Efrén Boca Alvarez~~

Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.